



AUTO N° 784 DE 2018

(15 de Junio)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS – E.D.S. JG UBICADA EN LA DIAGONAL 12 SALIDA A VALLEDUPAR, MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

CASO CONCRETO:

Que mediante oficio recibido en la Territorial Sur con el Radicado No. ENT-3060 del 17 de Mayo de 2018, la señora MARITZA GARCIA BRITO, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.486.827, solicitó concepto técnico para determinar si necesita o no el permiso de Vertimiento de la Estación de Servicios – E.D.S. JG, ubicada en el Municipio de Fonseca – La Guajira, teniendo en cuenta que la Estación no tiene lavadero y que sus aguas residuales son en su mayoría domésticas.

Que la Corporación Autónoma de la Guajira – CORPOGUAJIRA le envió un oficio con el radicado No. SAL-2020 del 18 de Mayo de 2018, en el cual le indica los documentos necesarios para adelantar el trámite solicitado, los cuales no habían sido presentados y además le envió liquidación de cobro por valor de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$322.288) m/cte, por el servicio de evaluación ambiental.

Que la señora MARITZA GARCIA BRITO presentó recibo de pago de fecha 18 de Mayo de 2018 de la liquidación antes detallada, el cual fue anexado al expediente.

Que mediante oficio recibido en las oficinas de la Territorial Sur de Corpoguajira con radicado No. ENT-3568 del 05 de Junio de 2018, la señora MARITZA GARCIA BRITO presentó los documentos solicitados, necesarios para adelantar el trámite del permiso de Vertimientos.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el Artículo 2.2.3.3.5.4 hace referencia al Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos, y frente a esta materia dispone lo siguiente: "Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten

impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación".

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Territorial Sur de La Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA".

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de permiso de Vertimientos presentada por la señora **MARITZA GARCIA BRITO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.486.827, para la Estación de Servicios – E.D.S. JG, ubicada en la diagonal 12 salida a Valledupar, Municipio de Fonseca – La Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a personal idóneo de esta Dirección Territorial, la práctica de la visita para la inspección ocular, evaluar la situación y conceptuar al respecto.

PARÁGRAFO: El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto administrativo deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

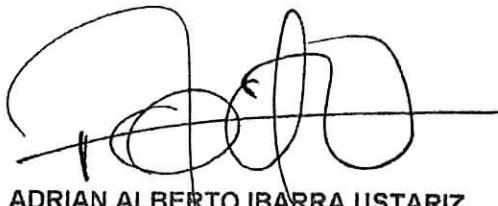
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al solicitante, su delegado o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los Quince (15) días del mes de Junio de 2018.



ADRIAN ALBERTO IBARRA USTARIZ
Director Territorial del Sur

CORPOGUAJIRA

FONSECA, Junio 20 /18

EN LA FECHA ANTERIOR
DE LA PROVINCIA

MARITZA

GARCIA BRITO CC. 42.486.827

SE AVERTIRÁ EN LA FECHA ANTERIOR
Y EN CONSTANCIA FIRADA.

EL NOTIFICADO:



EL NOTIFICADOR:

